



Resolución Ministerial

Lima, 03 de JUNIO del 2025

Visto, el Expediente N° OGCTI20250000492 que contiene el Informe N° 038-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y el Informe N° D000033-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y el Informe N° D000524-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados: *“La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas (...)”*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que: *“(...) Es responsabilidad de las entidades receptoras de donaciones efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías. Transcurridos treinta (30) días, desde la fecha de levante de las mercancías, sin que el Sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, Carta o Certificado de donación dirigido al donatario, suscrito por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además, la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se



considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, en concordancia con la normas antes citadas, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, establece los requisitos y el trámite a seguir para la aceptación de las donaciones; siendo que, específicamente el subnumeral 6.1.3 regula los requisitos que deben presentar los donatarios para la emisión de la Resolución Ministerial de aceptación de los bienes donados;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 289-2025/MINSA, el Ministerio de Salud, emite la resolución que acepta la donación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República de Paraguay, consistente en 13,776 unidades de suero fisiológico (cloruro de sodio al 0.9%) en presentación de 1000 ml, que ingresaron al país con documento de transporte (AWB) N°0000-0000-001, correspondiente al primer embarque de las 250,000 unidades de suero fisiológico al 0.9%;



Que, mediante la Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 2.001/2025 de fecha 14 de abril de 2025 y los documentos señalados en dicha Nota, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay manifiesta su voluntad de realizar una donación a favor del Ministerio de Salud, consistente en 236,224 unidades de suero fisiológico (cloruro de sodio al 0.9%) en presentación de 1 litro, que corresponden al segundo embarque de la donación total de 250,000 unidades;



Que, teniendo en cuenta que el valor de la citada donación no está expresado en dólares americanos, tal como lo establece el numeral 6.2.2. de la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones", se ha considerado como el valor del suero fisiológico (cloruro de sodio al 0.9%), al indicado en el Memorándum N° D000724-2025-CENARES-MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), en el cual se afirma que el valor FOB de la donación es de US\$ 2.81 (Dos y 81/100 dólares americanos), dicho valor también fue mencionado por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional - OGCTI, en el numeral 3.4 del Informe N° 038-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA;



Que, mediante el Informe N° D000033-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, concluye que: *"El presente informe, se circunscribe a la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y recibida, y verificación física realizada respecto al producto farmacéutico cloruro de sodio al 0.9%, PSF – frasco x 1000 ml, lotes: 241166 vcto. 12.2026, 241169 vcto. 12.2026, 241167 vcto. 12.2026, 241170 vcto. 12.2026, 241178 vcto. 12.2026, 241179 vcto. 12.2026, 241182 vcto. 12.2026, 241222 vcto. 12.2026, 241223 vcto. 12.2026, 241224 vcto. 12.2026, 241225 vcto. 12.2026, 241226 vcto. 12.2026, 241227 vcto. 12.2026, 241228 vcto. 12.2026, 241229 vcto. 12.2026, 241230 vcto. 12.2026, 241231 vcto. 12.2026, 241232 vcto. 12.2026, 241233 vcto. 12.2026, 241234 vcto. 12.2026, 241235 vcto. 12.2026, 241236 vcto. 12.2026, 241237 vcto. 12.2026, 241238 vcto. 12.2026, 241239 vcto. 12.2026, 241240 vcto. 12.2026, 241241 vcto. 12.2026, 241242 vcto. 12.2026, 241243 vcto. 12.2026, 241244 vcto. 12.2026, 241245 vcto. 12.2026, 241246 vcto. 12.2026, 241247 vcto. 12.2026, 241248 vcto. 12.2026, 241249 vcto. 12.2026, 241250 vcto. 12.2026, 241251 vcto. 12.2026, 241259 vcto. 12.2026, 241260 vcto. 12.2026, 241261 vcto. 12.2026, 241262 vcto. 12.2026, 241263 vcto. 12.2026, 241264 vcto. 12.2026, 250005 vcto. 01.2027, 250006 vcto. 01.2027, 250007 vcto. 01.2027, 250008 vcto. 01.2027, 250015 vcto. 01.2027, 250016 vcto. 01.2027, 250017 vcto. 01.2027, 250018 vcto. 01.2027, 250019 vcto. 01.2027, 250020 vcto. 01.2027, 250021 vcto. 01.2027, fabricado por Prosalud farma S.A – Paraguay, cumpliendo con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada con R.M. N° 1000-2019/MINSA, en el extremo referido a que el producto farmacéutico, no cuenta con registro sanitario en el país."*





Resolución Ministerial

Lima, 03 de JUNIO del 2025

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 038-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, concluyó que: "(...) considera viable la expedición de la resolución ministerial de aceptación de la donación otorgada por Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay a favor del Ministerio de Salud, consistente en 236,224 unidades de cloruro de sodio al 0.9% (solución salina) en presentación de 1 litro, valorizados en US\$ 2.81 (Dos y 81/100 dólares americanos) y que ingresaron al país con documentos de transporte: BL N° HLCUSCL250433320, HLCUSCL250433331 y HLCUSCL250433342";

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente aceptar la donación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay a favor del Ministerio de Salud, consistente en 236,224 unidades de suero fisiológico (cloruro de sodio al 0.9%) en presentación de 1 litro, valorizados en US\$ 2.81 (Dos y 81/100 dólares americanos), que ingresaron al país con los documentos de transporte siguientes, BL N° HLCUSCL250433320, BL N° HLCUSCL250433331 y BL N° HLCUSCL250433342;

Con el visado de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Salud Pública; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay a favor del Ministerio de Salud, consistente en 236,224 unidades de suero fisiológico (cloruro de sodio al 0.9%) en presentación de 1 litro, valorizados en US\$ 2.81



(Dos y 81/100 dólares americanos), que ingresaron al país con los documentos de transporte BL N° HLCUSCL250433320, BL N° HLCUSCL250433331 y BL N° HLCUSCL250433342.

Artículo 2.- Agradecer al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.



Regístrese y comuníquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

